ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Compilado Decreto 1082 de 2015

El Municipio de Patía Cauca, con fundamento en lo previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los parámetros indicados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por no exceder del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consigna:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	Secretaría De Desarrollo Social
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	Suministro
Fecha:	Mayo de 2026

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que uno de los fines del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así mismo, el artículo 311 dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En materia educativa, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. En concordancia, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) dispone que corresponde al Estado garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, cobertura y acceso, promoviendo estrategias que favorezcan la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y su tránsito a niveles superiores.

Así mismo, la Ley 715 de 2001 establece dentro de las competencias de los municipios la facultad de promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, particularmente en el sector educativo, orientados al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de la población.

En este contexto, el Municipio de Patía, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha priorizado la implementación del Programa de Transición Inmediata a la Educación Superior (PTIES), en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento integral de la educación inicial, preescolar, básica y media mediante el mejoramiento de la infraestructura, la calidad y el bienestar en el municipio de Patía", identificado con código BPIN 202600000003060.

El presente proceso se justifica en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades contempladas en el PTIES, orientadas a facilitar el acceso, permanencia y tránsito efectivo de los estudiantes de educación media, grado 11°, de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Patía hacia la educación superior. Para ello, se requiere asegurar el suministro de alimentación durante la ejecución de las jornadas, incluyendo refrigerios, almuerzos e hidratación, como un componente fundamental para el bienestar, la participación activa y el aprovechamiento de las actividades por parte de los beneficiarios, contribuyendo además a la permanencia en el proceso formativo.

La ejecución del proceso resulta necesaria en tanto el municipio no cuenta con la capacidad operativa ni logística suficiente para garantizar directamente la provisión oportuna y adecuada de los servicios de alimentación requeridos, los cuales son indispensables para el desarrollo eficiente de talleres, encuentros, jornadas académicas y demás actividades previstas en el marco del PTIES.

Adicionalmente, el proceso permite materializar los recursos asignados para la vigencia 2026, asegurando su adecuada inversión en acciones que contribuyen al fortalecimiento de las trayectorias educativas, al mejoramiento del bienestar estudiantil y a la promoción de la equidad en el acceso a la educación superior.

En consecuencia, adelantar este proceso contractual responde tanto a una necesidad institucional como al cumplimiento del deber estatal de garantizar el derecho a la educación, el bienestar y el desarrollo integral de los jóvenes del municipio de Patía.

De esta manera, la contratación de servicios logísticos enfocados en la provisión de alimentación (refrigerios, almuerzos e hidratación) permite asegurar la adecuada ejecución del programa, así como el uso eficiente de los recursos públicos, en coherencia con los principios que rigen la contratación estatal.

En el presente proceso no se realizará análisis del sector ni de riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Los recursos para cubrir el gasto se encuentran contemplados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Patía para la vigencia 2026, y el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la misma vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ALIMENTOS, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN INMEDIATA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PETIES" EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LA CALIDAD Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE PATÍA".

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

ítem	NOMBRE – PRODUCTO	Código - Producto
1	Servicios de Catering	90101603
2	Servicios de comida preparada y suministro de alimentos	90101800

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto previsto en el numeral anterior, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:

De conformidad con el tipo de contrato a realizar y la necesidad de la Entidad, se analizaron las características técnicas, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Hidratación: bebida hidratante, no alcohólica, no gasificada, purificada, en botella de 1000 ml, transparente a temperatura ambiente.	UNIDAD	1400
2	REFRIGERIO: que consta de una bebida tipo jugo natural o café en vaso desechable de 7 onzas, y una arepa con huevos revueltos en contenedor de icopor C1 blancos, entregado cada uno de los asistentes en el lugar de cada evento manejando protocolo de bioseguridad, los productos deben ser de la región	UNIDAD	1400
3	Almuerzo: un plato de almuerzo que consta de 200gr de arroz acompañado de una proteína animal (pollo, carne de res o de cerdo de 180 gr) una porción de ensalada 50 gr, porción de principio (lentejas, arveja o frijol 100 gr) servida en empaque individual de una caja desechable portacomida, una porción de sopa y un vaso de limonada.	UNIDAD	1400

3.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se hace responsable de entregar los productos en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades y calidades requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

3.4 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

El contratista deberá:

1. Suministrar los almuerzos, refrigerios e hidratación objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y condiciones establecidas por la entidad contratante y en la propuesta presentada por el contratista.

2. Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, salubridad, higiene, inocuidad y adecuada manipulación exigidas por la normatividad sanitaria vigente.
3. Realizar la entrega de los alimentos en las fechas, horarios y lugares indicados por la supervisión del contrato o por la Alcaldía Municipal de Patía, garantizando su adecuada conservación y presentación al momento de la entrega.
4. Suministrar los insumos, utensilios, empaques y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la entidad.
5. Cumplir de buena fe con el objeto contractual, observando los principios de responsabilidad, eficiencia, calidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos, costos, transporte, personal y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7. Ejecutar el contrato conforme a los términos establecidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Garantizar que el personal encargado de la preparación, manipulación y entrega de alimentos cumpla con las normas sanitarias y de bioseguridad aplicables.
9. Reemplazar de manera inmediata los alimentos que presenten deficiencias de calidad, estado o incumplimiento de las especificaciones requeridas por la entidad.
10. Encontrarse al día durante la ejecución del contrato en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
11. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se ocasionen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados y responder por ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones efectuadas por el supervisor del contrato, encaminadas al adecuado cumplimiento del objeto contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una actividad cuyos costos de ejecución no superan el 10% de la menor cuantía Igualmente se aplicaran las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Patía, una vez realizado estudio de mercado a través de un comparativo de los precios cotizados establece un presupuesto oficial **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($49.000.000), Incluido IVA,** el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación, cuyo valor presupuestal se individualiza en el análisis del sector que hace parte integral de este documento.

El presupuesto oficial se basa en el análisis de dos cotizaciones de proveedores para lo cual la entidad decide tomar de base la de menor valor, arrojando lo siguiente:

COTIZACIONES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACION UNO	VALOR TOTAL COTIZACION UNO	VALOR UNITARIO COTIZACION DOS	VALOR TOTAL COTIZACION DOS
1	Hidratación: bebida hidratante, no alcohólica, no gasificada, purificada, en botella de 1000 ml, transparente a temperatura ambiente.	UNIDAD	1400	$ 3.500	$ 4.900.000	$ 4.000,00	$ 5.600
2	REFRIGERIO: que consta de una bebida tipo jugo natural o café en vaso desechable de 7 onzas, y una arepa con huevos revueltos en contenedor de icopor C1 blancos, entregado cada uno de los asistentes en el lugar de cada evento manejando protocolo de bioseguridad,	UNIDAD	1400	$ 9.000	$ 12.600.000	$ 9.200	$ 12.880.000

	los productos deben ser de la región						
3	Almuerzo: un plato de almuerzo que consta de 200gr de arroz acompañado de una proteína animal (pollo, carne de res o de cerdo de 180 gr) una porción de ensalada 50 gr, porción de principio (lentejas, arveja o frijol 100 gr) servida en empaque individual de una caja desechable portacomida, una porción de sopa y un vaso de limonada.	UNIDAD	1400	$ 22.500	$ 31.500.000	$ 22.700	$ 31.780.000
VALOR TOTAL:					**$49.000.000**		**$50.260.000**

Las dos (2) cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

Es importante resaltar que los valores aportados en las cotizaciones corresponden a valores con IVA, puesto que, para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:
"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas..."

Siendo así, se realizó el proceso con el menor precio de las cotizaciones, especificaciones y costos.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación.

CDP No.	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
625	07/05/2026	2.3.2.02.02.009.2201017.91191.16.01.1.2.4.3.03	Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media	$49.000.000
VALOR TOTAL				$ 49.000.000

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un único pago de conformidad con el suministro entregado y recibido a satisfacción del supervisor. Para efectos del pago, se deberá presentar la factura o documento equivalente respectivo. Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por

estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. El valor pactado se pagará en contra entrega al contratista, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en la Municipio de Patía Cauca.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Diseñar un plan de suministro de alimentos que incluya menú, frecuencia, cantidades, logística de distribución y puntos de entrega.
2. Establecer menús balanceados (almuerzos y/o refrigerios) acordes con requerimientos nutricionales de la población estudiantil.
3. Garantizar almacenamiento adecuado (cadena de frío, condiciones de higiene)
4. Elaborar los alimentos en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
5. Contar con personal manipulador de alimentos certificado.
6. Transportar los alimentos en condiciones que garanticen conservación, temperatura y calidad.
7. Entregar los alimentos en los sitios definidos (zona urbana o rural).
8. Distribuir los alimentos de manera organizada a los estudiantes beneficiarios.
9. Llevar control de entrega (listas, registros o soportes).
10. Cumplir con la normatividad sanitaria vigente (manipulación de alimentos, higiene, uso de elementos de protección)
11. Garantizar limpieza de utensilios, empaques y áreas de distribución.
12. Verificar calidad, cantidad y oportunidad de los alimentos entregados.
13. Presentar informes periódicos y un informe final que detalle los resultados, asistencia y evidencias de las actividades realizadas.

14. Garantizar la calidad, oportunidad y cumplimiento de los servicios contratados, conforme al artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
15. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Social y el enlace de educación para la logística y entrega de los alimentos.
16. Cumplir con las obligaciones tributarias, de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.
17. El supervisor del contrato podrá rechazar productos o servicios que no cumplan con las condiciones de calidad establecidas.
18. Asumir los riesgos y costos asociados a la ejecución del contrato, actuando con eficiencia, economía y celeridad.

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones para garantizar la correcta ejecución del contrato:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad, en cuanto a calidad, cantidad y tiempo de ejecución.
2. Los servicios serán prestados de conformidad con las condiciones técnicas y la oferta económica, por su cuenta y riesgo.
3. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido.
4. Dentro del valor del contrato están considerados todos los gastos en que incurra, tales como: transporte, personal e impuestos de Ley que apliquen al contrato y los demás a que haya lugar.
5. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos en los que pueda llegar a incurrir para la ejecución del presente contrato.
6. Garantizar la disponibilidad de los servicios en las condiciones, cantidades y tiempos establecidos por el supervisor y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
7. Para el suministro de alimentos y bebidas debe garantizar los requisitos de higiene acorde con la normatividad sanitaria existente, procurando siempre los estándares de calidad, cantidad e higiene.
8. Entregar informes periódicos y un informe final que detalle los resultados de las actividades, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos y evidencia del cumplimiento de los objetivos establecidos.
9. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato, implementando las correcciones necesarias de inmediato.
10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y etiqueta por parte del personal que atienda los eventos, asegurando una presentación adecuada.
11. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y documentos requeridos para iniciar la ejecución, conforme a la normatividad vigente.
12. Pagar oportunamente los tributos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), presentando los soportes correspondientes antes de cada pago.

13. Cumplir con las normas legales vigentes, incluyendo las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 828 de 2003 y 1474 de 2011, así como las disposiciones sobre protección de datos y prevención de actos de corrupción.
14. Responder por cualquier daño o perjuicio causado al municipio o a terceros durante la ejecución del contrato, asumiendo las responsabilidades legales correspondientes.

9.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se obliga especialmente: Garantizar la disponibilidad presupuestal para la ejecución del contrato, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.
2. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato
7. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de l993.

10. REQUISITOS HABILITANTES

No	DOCUMENTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	REQUISITOS
1.	Carta de presentación firmada por el proponente, según modelo ANEXO No. 1.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal
2	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de la persona jurídica según el caso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
3	Si el proponente es **persona natural,** deberá acreditarlo mediante: la presentación del registro mercantil, inscrito en cámara de comercio con una anterioridad de seis (6) meses- a-	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	partir de la fecha prevista para el cierre: del proceso, en el cual se indique: El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario contados a partir de la fecha del cierre. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya constitución sea superior a seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social, se encuentre relacionado con el objeto contractual de la presente invitación, El certificado presentado no- podrá exceder los 30 días calendario contados a partir de la fecha del cierre. **Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras)** deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los			

	integrantes, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, exigencias que se harán constar para los efectos de esta invitación mediante documento adjunto			
4.	Presentación de una declaración juramentada que certifique no estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica, la declaración debe provenir tanto del representante legal como de la persona jurídica. Diligenciar y firmar el Anexo 2.
5	Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si aplica	Si aplica	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. Como trabajador independiente acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

				Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007, en caso de no tener personal a su cargo deberá manifestar por escrito tal circunstancia.
		Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica **deberá** acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007
6	Registro único tributario – RUT, actualizado.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Cuando el adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá diligenciar su registro de manera inmediata a la publicación de la carta de aceptación de la oferta
7	Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva

8	Certificado de Antecedentes disciplinarios, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
9	Antecedentes judiciales actualizados con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
10	Certificado de medidas correctivas, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
11	Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – ***REDAM vigente***	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal.
12	Certificado de consulta de antecedentes de inhabilidades delitos sexuales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva

13	Fotocopia Libreta militar a hombres menores de 50 años	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
14	Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 3
15	Propuesta económica -Formulario 1-	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, diligenciar y firmar formulario 1. El oferente deberá presentar la propuesta económica con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por el municipio de Patía, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

10.2 Experiencia del Proponente:

El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación hasta con dos (02) contratos con su respectiva acta de liquidación y acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final suscritos con una entidad Pública o Privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro de alimentos, cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.

En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia relacionada con el alcance del objeto contractual o condiciones y especificaciones técnicas de la presente contratación, con máximo cuatro (04) contratos, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se pueda determinar:

a. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
b. Objeto del contrato.

c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final

d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

e. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.

f. Actividades ejecutadas.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

El contratista debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o persona jurídica con el **código de actividad mercantil 5629.** Actividades de otros servicios de comidas.

12.Capacidad financiera mínima (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Núm. 2)

Como la forma de pago es a contra entrega, o sea previo cumplimiento de las obligaciones, no se requerirá de solicitar la capacidad financiera.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE PATÍA**, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas

NOTA: la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Propuesta económica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Documento debe estar suscrito por el oferente o su rep. legal VER ANEXO FORMATO 7
				Debe ser expresada en números enteros,
				No debe exceder el presupuesto oficial
				La corrección aritmética deberá estar dentro de los rangos establecidos en el presente documento
				No podrá existir diferencia alguna entre el anexo físico de la oferta económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II.

Para diligenciar el formulario del cuestionario referente al valor de la oferta economía en la plataforma SECOP II el oferente deberá consignar únicamente el valor total de la oferta, incluyendo el IVA en caso de facturarlo en la casilla de precio unitario. El valor total deberá corresponder al indicado en el anexo de oferta economía



SUBSANABILIDAD: en este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

13 ADENDAS: EL Municipio de Patía, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El municipio de Patía, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la Oficina de Archivo y Correspondencia.

14. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

14.1. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acrediten los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Municipio de Patía en ningún caso será responsable de los mismos.

Con relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

NOTA: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**. En caso de que exista indisponibilidad en la plataforma por parte las propuestas deberán ser enviadas al correo siguiente correo institucional: contactenos@patia-cauca.gov.co

14.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

14.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

14.4. Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

14.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

14.6 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

14.7 Información suministrada por los proponentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

14.8 Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

14.9 Reglas de Desempate de Ofertas

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la

declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan

cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

14.10 De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

14.11. DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II

14.12. VERIFICACIÓN DE PRECIO MÁS BAJO.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor de la suma de los valores unitarios

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo incluido IVA, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

a) Habrá corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificar los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.
b) Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.
Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresen en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; a) al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y b) al superior si el dígito es mayor a cinco (5). En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.
Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la secretaría administrativa y financiera, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP

14.13 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el

proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación de la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.

14.14. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo con los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación la siguiente: 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar. 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. 3.

Calcular la desviación estándar del conjunto. La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde, n= número de ofertas

Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.
Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos: 1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes. 2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación. 3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

14.15.Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes

para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

14.16. Análisis de las aclaraciones:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas. Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

14.17 . Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna

oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas

15. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes se podrá verificar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el segundo menor precio total, en caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

Una vez verificados los requisitos habilitantes estos se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

16. DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Se aceptará la oferta que ofrezca el menor valor a la entidad siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de criterio jurídico, financiero y técnico, no obstante, lo anterior la entidad (miembros del comité evaluador), podrán solicitar al oferente explicaciones cuando se evidencie lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN:

El Municipio de Patía, podrá declarar desierta la convocatoria de acuerdo en lo previsto en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente y las expresas condiciones contenidas en esta invitación de condiciones, constituyen causales de RECHAZO de las Ofertas, las siguientes:

1. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en la invitación pública.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna inhabilidad o prohibición para contratar previstas en la legislación colombiana.

3. Cuando el proponente no incluya la oferta económica.
4. cuando la misma no esté firmada con las condiciones exigidas por quien está en la obligación de hacerlo ó se omita o adicione algún ítem al presupuesto oficial, o cuando no se coticen las cantidades exactas solicitadas, o no se cumplan con las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública.
5. Cuando el valor de la oferta después de la corrección aritmética, supere el valor total del presupuesto oficial o mejore la oferta.
6. Cuando la Oferta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
7. Cuando, una vez vencido el plazo previsto en esta invitación, no se aporten los documentos subsanables y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas o se presenten en forma no satisfactoria dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando abierta la oferta se encuentre prueba sumaria de la existencia de alguna ilegalidad o falsedad en los documentos presentados.
9. Cuando se entregue la oferta en un sitio diferente al correo electrónico referenciado.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
11. Cuando el PROPONENTE presente oferta parcial.
12. Cuando una vez vencido el plazo para subsanar no allegue los documentos, o los entregue incompletos
13. Cuando el proponente no acredite los requisitos de experiencia específica establecidos en esta Invitación Pública.
14. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15. Cuando en la propuesta económica se establezcan dos o más valores unitarios diferentes para un mismo ítem.
16. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Patía – Cauca.
17. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona o individualmente.
18. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la guía de Colombia compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
19. . Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.
21. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

19. SUPERVISIÓN

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la secretaría administrativa y financiera o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por tratarse de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía determinada para la entidad, este procedimiento se adelantará conforme a los lineamientos fijados en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 del 2020 y decreto No. 1082 de 2015 modificado en la materia por el decreto 1860 de 2021.

21. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

21.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causa de disolución o liquidación.
- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.

- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales, publicado por la Contraloría General de la República.
- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

21.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

- Frente a la convocatoria MIPYMES, el Municipio se acogerá a lo dispuesto en la iey 2069 de 2020 y su reglamentación, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertar un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría Administrativa y financiera, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

23. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO (Matriz de riesgos)

24.GARANTÍAS
(Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO PATIA - CAUCA
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONA
- Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de ésta, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato y cuatro meses más.

Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes. EL MUNICIPIO determina que la garantía de calidad de bienes es por un veinte 20% del valor del contrato y el plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación, es decir cuatro meses más, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

25. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Se expide en el Bordo Patía, mayo de 2026

LISSETH DANIELA GOMEZ INSUASTI
Secretaria de Desarrollo Social

Proyecto aspectos juridicos	*Oscar sanchez*	*Contratista de Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Aprobó	*LISSETH DANIELA GOMEZ INSUASTI*	*Secretario de Desarrollo Social*	*Secretario de Despacho*